



**AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS
(CARRERAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS) EN VÍAS PÚBLICAS QUE
AFECTEN AL TRÁFICO RODADO PARA EL AÑO 2023.**

Desde el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos se tiene constancia de la creciente conciencia de la ciudadanía de Burgos por mejorar la salud a través del ejercicio físico. Esta circunstancia ha ocasionado un incremento en la práctica deportiva considerable, tanto en espacios convencionales (polideportivos, piscinas, pistas deportivas, etc) como en otros no convencionales (calles, plazas, parques, etc.). Y en particular, las pruebas deportivas urbanas están despertando gran interés entre la ciudadanía, adaptándose diferentes lugares de nuestro entorno para el desarrollo de estas.

Las carreras, a pie o en bicicleta y otras actividades deportivas que se desarrollan en la ciudad de Burgos, se regulan, entre otras normas, conforme al Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Por otra parte, la necesidad de hacer compatible la celebración de estos eventos deportivos con las necesidades cotidianas de la ciudad, así como con los medios municipales disponibles (policía local, protección civil, servicios municipales, etc.) ha llevado al Ayuntamiento de Burgos a elaborar estas Bases con la pretensión de conseguir un calendario de pruebas para diciembre del año 2021 y el año 2022, de forma que se garantice el cumplimiento de toda la normativa vigente y la eficiencia de los recursos municipales.

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, condiciones y requisitos para obtener la **AUTORIZACIÓN PREVIA** necesaria para celebrar los actos deportivos que impliquen la utilización privativa o especial de **VÍAS PÚBLICAS que afecten al tráfico rodado**.

Se excluye de la presente convocatoria las autorizaciones previas para ocupar espacios públicos que no afecten al tráfico rodado.

Se entiende por:

- Acto deportivo: toda actividad organizada que incorpore la práctica de una actividad deportiva, de acuerdo a las categorías, clasificaciones y definiciones generalmente admitidas.
- Bienes de dominio público municipal afectos a uso público: las calles, plazas, paseos, caminos, carreteras, parques, jardines, puentes y en general, todos aquellos que siendo de titularidad municipal, estén destinados a su utilización directa y general por los particulares.
- Organizador: persona física o jurídica que adopta la iniciativa para la celebración del acto; dispone y coordina los medios, propios o ajenos, para ello; asume el papel de solicitante de la autorización administrativa y la responsabilidad derivada del acto.



2.- FUNDAMENTO

Las presentes bases tienen objeto la protección de los bienes jurídicos y se fundamentan en los siguientes principios:

- El mantenimiento de la preferencia del uso común general de las vías y restantes espacios de uso público frente a cualesquiera usos especiales o privativos, ponderando la afección que éstos suponen respecto de aquél.
- La coordinación entre las diversas Unidades y Servicios Administrativos y, en general, de las distintas actuaciones municipales.
- La igualdad de todos los interesados en el acceso a las autorizaciones y en las condiciones para su ejercicio.
- El fomento de la práctica deportiva, tanto en sus niveles de base como en la celebración de competiciones de elite.

Todo ello de conformidad con:

- Ley del Deporte de Castilla y León
- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales.
- Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobados por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Y restante normativa de pertinente aplicación.

3.- CONDICIONES GENERALES

La celebración de actos deportivos en espacios públicos supone un uso especial, o en su caso, privativo con instalaciones desmontables, del dominio público municipal. En cuanto a tal, está sujeta a la previa autorización de la Administración titular del dominio público, en este caso el Ayuntamiento de Burgos.

La autorización es discrecional y revocable en todo caso por razones de interés público, sin derecho a indemnización a favor del solicitante.

Igualmente, podrá dar lugar a la exacción de las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Así mismo, el desarrollo de los actos deportivos requiere la autorización establecida en la Ley del Deporte de Castilla y León, y en todo caso, de la Federación Deportiva competente.



Cuando el acto deportivo implique el montaje o de instalaciones eventuales, o la realización de otro tipo de actividades que requieran a su vez de autorización municipal de acuerdo con la normativa en cada caso aplicable, será exigible una resolución previa que se pronunciará sobre tales cuestiones.

En todo caso, y sin perjuicio de las condiciones específicas oportunas, la autorización del evento incorporará las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

- La actividad se realizará en las condiciones de la solicitud y de la memoria presentada, así como las impuestas en la propia autorización.
- Se dispondrá del personal de control necesario, que deberá de cumplir las órdenes emanadas por el personal municipal y lo establecido en el en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Esta cuestión quedará sujeta a control de la policía local, aceptando, modificando o estableciendo el número mínimo de personas, ubicación y funciones que puedan corresponder, y que la organización destinará al apoyo del desarrollo del acto.
- Se suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños derivados del desarrollo del acto, así como un seguro de accidentes que cubra los riesgos inherentes de la propia actividad a sus participantes.
- El ente organizador dispondrá de un servicio de atención sanitaria con el alcance y condiciones que en cada caso se establezca.
- En caso de que se utilice fuente sonora en el desarrollo del acto, el nivel sonoro no podrá superar en ningún caso los 90 dB (A), medidos a 5 metros de distancia del foco sonoro. Así mismo el ruido producido no podrá transmitir al ambiente interior de las viviendas o locales niveles superiores a los establecidos en la Ordenanza Municipal correspondiente.
- En el caso de que la organización prevea la colocación de hinchables, carteles, pancartas, relojes, etc, las sujeciones que sean necesarias en ningún caso deberán ir ancladas a la vía pública ni a ningún otro elemento de la misma.
- Los organizadores deberán disponer de personal suficientemente localizado para solucionar cualquier incidencia que pudiera surgir y que exigiese la inmediata retirada de cualquier objeto, amenaza de caída, cualquier contingencia meteorológica, etc.
- Si se produce el montaje de instalaciones potencialmente peligrosas, tales como carpas, escenarios, tribunas, graderíos u otras similares, deberá aportarse el certificado expedido por técnico competente acreditativo de las condiciones de seguridad de las instalaciones y que cumplen con todas las prescripciones de la normativa aplicable. En ningún caso se pondrán en servicio tales instalaciones sin la emisión de dicho certificado, y en su caso, sin el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales previa a la oportuna inspección.
- La autorización se entenderá, en todo caso, a precario, pudiendo ser dejada sin efecto sin derecho a indemnización mediante resolución motivada, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, cause daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, así como a consecuencia de obras en la vía pública u otras circunstancias sobrevenidas.



- La autorización se otorga en ejercicio de las competencias municipales y se entiende sin perjuicio de cuantos otros permisos o licencias deba obtenerse de otros organismos o Administraciones Públicas.
- El otorgamiento o denegación de la autorización se acordará mediante resolución.
- Para el supuesto de que las pruebas discurran por más de un término municipal, las solicitudes habrán de presentarse en el órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, siendo este órgano el competente para instruir y resolver el procedimiento. Sin perjuicio de ello, se presentará el correspondiente proyecto en este Ayuntamiento para su constancia y reserva, si procede.

4.- FASES DEL PROCEDIMIENTO

A.- INICIACIÓN:

El procedimiento se iniciará, en todo caso, a instancia de parte interesada, con el cumplimiento de los requisitos que se detallan en las presentes Bases.

a) Solicitud:

La solicitud será formulada por el organizador de la actividad deportiva, que deberá reunir las condiciones siguientes:

- Tener plena capacidad jurídica y de obrar
- Reunir los requisitos específicos que, en su caso, exija la normativa aplicable.

b) Presentación:

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos en la Avda. del Cid número 3, 09003 de Burgos, o en cualesquiera de los Registros instituidos a tal efecto.

Todas las **solicitudes de autorización previa** correspondientes al año 2023 deberán presentarse de forma improrrogable **antes de las 14 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia**.

c) Contenido de la documentación:

Las solicitudes para la concesión de la **autorización previa** se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña a estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Así mismo deberá aportarse toda la documentación necesaria para el desarrollo del acto deportivo.

En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud una memoria de la actividad en la que se especificaran, al menos, los siguientes contenidos:



1. Croquis a escala en el que se indiquen las ocupaciones o usos a desarrollar en el dominio público, señalando las zonas de circulación de vehículos y peatones afectadas, así como las zonas de parking a suprimir.
2. Se hará constar así mismo el horario y calendario de las diversas ocupaciones, incluidas las derivadas de las operaciones de montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo del acontecimiento deportivo, que puedan realizarse antes y después del acto en sí.
3. Se especificará en el croquis la infraestructura necesaria para el desarrollo del acontecimiento deportivo, tales como carpas, arcos, puntos kilométricos, lonas, carteles, vehículos, reflejando en cada caso su modo de anclaje. Se indicará, además, qué elementos de los instalados incorporan mensajes publicitarios.
4. Se concretará también el medio de delimitación del espacio utilizado (conos, vallas, balizas, etc.)
5. Se precisarán los medios personales con los que se va a contar reflejando sus funciones y ubicación. El personal deberá ser mayor de edad, debidamente identificado para el resto de participantes y usuarios, y en todo caso será suficiente para realizar labores de apoyo en los pasos de peatones, salidas de garajes, y zonas de estacionamiento afectadas por el acto.
6. El personal será responsabilidad de la entidad organizadora del evento, con independencia del tipo de relación que tenga con esta.
7. Establecer la persona o personas responsables del acto que asuman las funciones de coordinación general y sean los interlocutores válidos y permanentes desde el momento en que se inician los trámites y hasta la finalización del acto. Así como, en su caso, un director ejecutivo y de seguridad vial. A tal efecto, facilitarán un número de teléfono donde puedan ser localizados y un correo electrónico.
8. En todo caso, se habrá de presentar la autorización de la Federación Deportiva correspondiente.

d) Evaluación de la solicitud:

La solicitud será previamente evaluada con el objeto de valorar su interés y la conveniencia de su autorización, teniendo en cuenta, por una parte, su repercusión positiva sobre el fomento de la práctica deportiva y la promoción de la ciudad, y por otra, las afecciones que supone respecto del tráfico, el transporte público y los restantes usos de los espacios públicos, así como en general, previa ponderación de todas las circunstancias concurrentes.

La evaluación podrá dar lugar al informe favorable o desfavorable. En este segundo caso, dará lugar a la exclusión del acto, además de por las circunstancias consignadas en el párrafo que antecede, por ser coincidentes en el tiempo y lugar. En todo caso, tanto para el supuesto de su exclusión como de su aceptación (en este caso, en el momento de producirse la autorización), se emitirá resolución en la que deberán motivarse las razones por las que se produce uno u otra circunstancia.

B.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

a) Ordenación:



El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados habrán de realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

b) Instrucción:

Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

C) TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

a) Terminación:

Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

b) Resolución:

La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos previsto en la Ley y expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



La **resolución** de la convocatoria a que se hace referencia en estas Bases **no supone, en ningún caso, la autorización para la celebración de la prueba**, que habrá de ser solicitada por el ente organizador de conformidad con los requisitos recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Y mucho menos, supone la confirmación de ayuda económica alguna por parte del Ayuntamiento de Burgos. Se adjunta modelo en el Anexo III.

En base a lo anterior, será necesario, **una vez sea concedida la autorización previa**, deberá de **formularse otra solicitud**, que habrá de presentarse **con al menos 30 días de antelación a la celebración de la prueba**, acompañada de los siguientes documentos:

- Permiso de organización expedido por la federación deportiva correspondiente, cuando así lo exija la legislación deportiva.
- Memoria de la prueba en el que se hará constar:
 - Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición.
 - Reglamento de la prueba.
 - Croquis preciso del recorrido, fecha de celebración, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
 - Identificación de los responsables de la organización, y concretamente del director ejecutivo, y del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.
 - Número aproximado de participantes previstos.
 - Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos, así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado, todo ello mediante informe detallado y que será comunicado en su momento por el responsable de la seguridad vial de la prueba o las fuerzas del orden al personal responsable de la vigilancia de estos puntos conflictivos.
 - El responsable de seguridad vial de la prueba deberá conocer las normas de circulación, para lo cual deberá poseer permiso de conducción en vigencia.
 - Las autoridades competentes redactarán una instrucción específica que contendrá nociones básicas sobre regulación de tráfico, y cuyo contenido será de obligado conocimiento para el responsable de seguridad vial de la prueba.
 - Justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes a los que se refiere el artículo 14 de este anexo.

Los **seguros de responsabilidad civil y de accidentes y cualquier otra documentación** que se estime oportuno solicitar, deberán ser aportados por el organizador a este Ayuntamiento **con una antelación de al menos 15 días a la celebración de la prueba**.

Igualmente habrá de **aportarse un Plan de Emergencia**, suscrito por Técnico competente, que habrá de entregarse en el Servicio Municipalizado de Deportes, **con una antelación mínima de 20 días a la celebración de la prueba**.



Para la presentación de la documentación relativa a la que habrá de aportarse con los plazos de antelación anteriores a la celebración de la prueba, se acompaña el Anexo III.

Para el supuesto de que se incumplan los tres plazos señalados con anterioridad, se desestimará la solicitud.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Interés deportivo del acto: (Máximo 70 puntos):

- Si es acontecimiento oficial: 20 puntos. Si no lo es: 5 puntos. Si solo responde a fines comerciales: 0 puntos.
- Según el historial, antigüedad o arraigo del acto: de 0 a 5 puntos.
- Según la solvencia técnica del proyecto: de 0 a 10 puntos. Teniendo en cuenta su viabilidad y experiencia de los organizadores.
- Según el impacto y repercusión del proyecto en la promoción de la ciudad de Burgos: de 0 a 15 puntos.
- Si es un evento de ámbito nacional: 10 puntos. Si lo es de ámbito autonómico: 6 puntos, si lo es de ámbito provincial: 3 puntos. Si lo es de ámbito local: 0 puntos.
- Si tiene carácter solidario: hasta 10 puntos.

Afección al tráfico: (máximo 30 puntos):

- Si es en día laborable: 0 puntos. Sábados: 1 punto. Domingos y festivos: 4 puntos.
- Hora punta (de 8 a 9, de 14 a 15 y de 20 a 21 horas): 0 puntos. Resto horas: 3 puntos.
- Si es de mañana o tarde: 2 puntos y si es de día entero: 0 puntos.
- Si afecta al transporte público: 0 puntos. Si no afecta: 2 puntos.
- Si afecta a accesos a centros sanitarios, educativos, oficiales, viales con densidad de tráfico, zonas industriales y comerciales, garajes: De 0 a 5 puntos en función a lo que afecte.
- Si hay que suprimir más de 50 plazas de estacionamiento en vía pública: 0 puntos. De 11 a 50: 3 puntos. Menos de 10: 5 puntos.
- Si limita el acceso a una vía de entrada a la ciudad: 0 puntos. Si no lo limita: 2 puntos.
- Si afecta a la movilidad del peatón: 0 puntos. Si no afecta: 2 puntos.
- Si afecta al carril bici: 0 puntos. Si no afecta: 2 puntos.
- Si afecta a obras u otros actos públicos: 0 puntos. Si no afecta: 2 puntos.
- Si afecta a algún otro elemento singular a considerar el día de la actividad propuesta: 0 puntos. Si no afecta: 1 punto.

6.- COMISIÓN TÉCNICA

La evaluación de las solicitudes será efectuada por una Comisión Técnica que estará integrada, de un lado, por personal técnico perteneciente al Servicio Municipalizado de Deportes, Policía Local y Protección Civil, y de otro, por un representante de la Delegación de Ciclismo de Burgos y otro por la Delegación de Atletismo de Burgos.



Sin perjuicio de ello, podrán integrarse en la Comisión cuantas personas se entienda oportuno en razón de las cuestiones que deban ser objeto de consideración para la evaluación de determinadas solicitudes, a juicio de dicha Comisión.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión constituida al efecto se reunirá cuantas veces sea necesario para elaborar el informe.

En el informe, la Comisión determinará el carácter de interés público del acto y se pronunciará, en sentido favorable o desfavorable sobre la conveniencia de autorizar previamente su celebración, en los términos expuestos en estas Bases.

Así mismo, en el caso de coincidencia de solicitudes para actos cuya realización resulte incompatible, por coincidencia de lugar y fecha u otras causas, efectuará una valoración de tales solicitudes, con informe favorable para autorización de la más valorada.

La Comisión asimismo podrá efectuar sugerencias de emplazamientos, fechas u otras condiciones alternativas en los casos en que las planteadas en la solicitud hayan motivado el informe negativo. Tales sugerencias serán notificadas al solicitante.

7.- CALENDARIO

Con base a los informes sobre las solicitudes formuladas, emitidos por la Comisión Técnica, el Servicio Municipalizado de Deportes elaborará un calendario de actividades deportivas en vías públicas para el año 2023.

La inclusión de un acto en el calendario no supone derecho alguno a su celebración, sino que está sujeta a la condición suspensiva de su autorización administrativa, previa solicitud del ente organizador, por reunir los requisitos recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Y mucho menos, supone la confirmación de ayuda económica alguna por parte del Ayuntamiento de Burgos.

No obstante, la inclusión en el calendario confiere prioridad para el uso del espacio previsto en la fecha programada, la cual sólo podrá ser dejada sin efecto por resolución motivada.

8.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los actos será efectuado por los Servicios Municipales correspondientes, dentro de sus respectivas competencias, a cuyo efecto, podrán inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad autorizada, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al proyecto presentado.



La entidad organizadora recibirá información del Ayuntamiento de Burgos sobre los gastos que ha supuesto la realización de la actividad objeto de la autorización (vallas, personal de servicios involucrados, desvío de servicios públicos, etc.)

9.- ACEPTACION DE CONDICIONES

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación total e incondicionada de las Bases reguladoras de la solicitud y de los requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

Burgos a 10 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE SECCIÓN,

Leonardo Pérez Llamazares.



ANEXOS

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD

Solicitud para la convocatoria que ha de regular el procedimiento para las **autorizaciones previas** de pruebas deportivas a celebrar durante el año 2023 EN VÍAS PÚBLICAS QUE AFECTEN AL TRÁFICO RODADO.

DATOS ENTIDAD O PERSONA FÍSICA

ENTIDAD SOLICITANTE		
DOMICILIO SOCIAL		
CIF - NIF	TFNO. FAX	E-MAIL

PRESENTADOR DOCUMENTO

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACION	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

DENOMINACION DEL PROYECTO

.....
.....



EXPONE:

Que una vez vista la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en relación al procedimiento que ha de regular las autorizaciones previas de pruebas deportivas a celebrar **en el año 2023**.

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de referencia para el proyecto....., para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, sin que dicha cuestión signifique la autorización del espacio concreto.

En Burgos, a de de 20
(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-



ANEXO II

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE
SOLICITA LA AUTORIZACIÓN**

1.- Croquis a escala en el que se indiquen las ocupaciones o usos a desarrollar en el dominio público, señalando las zonas de circulación de vehículos y peatones afectadas, así como las zonas de parking a suprimir.

Se hará constar así mismo el horario y calendario de las diversas ocupaciones, incluidas las derivadas de las operaciones de montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo del acontecimiento deportivo, que puedan realizarse antes y después del acto en sí.

2.- Se especificará en el croquis la infraestructura necesaria para el desarrollo del acontecimiento deportivo, tales como carpas, arcos, puntos kilométricos, lonas, carteles, vehículos, reflejando en cada caso su modo de anclaje. Se indicará, además, qué elementos de los instalados incorporan mensajes publicitarios.

Se concretará también el medio de delimitación del espacio utilizado (conos, vallas, balizas, etc.)

3.- Se precisarán los medios personales con los que se va a contar reflejando sus funciones y ubicación. El personal deberá ser mayor de edad, debidamente identificado para el resto de participantes y usuarios, y en todo caso será suficiente para realizar labores de apoyo en los pasos de peatones, salidas de garajes, y zonas de estacionamiento afectadas por el acto.

El personal será responsabilidad de la entidad organizadora del evento, con independencia del tipo de relación que tenga con esta.

4.- Establecer la persona o personas responsables del acto que asuman las funciones de coordinación general y sean los interlocutores válidos y permanentes desde el momento en que se inician los trámites y hasta la finalización del acto. Así como, en su caso, un director ejecutivo y de seguridad vial. A tal efecto, facilitarán un número de teléfono donde puedan ser localizados y un correo electrónico.



**ANEXO III *
MEMORIA DE LA PRUEBA**

1.B.1 NOMBRE DE PRUEBA.

1.B.2 REGLAMENTO DE LA PRUEBA.

1.B.3 CROQUIS PRECISO DEL RECORRIDO:

➤ Fecha de celebración, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.

2.B.4 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN:

⇒ DIRECTOR EJECUTIVO

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- DNI.
- DIRECCIÓN.
- TELÉFONO.

⇒ RESPONSABLE SEGURIDAD

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- DNI.
- DIRECCIÓN.
- TELÉFONO.

2.B.5,6 NÚMERO APROXIMADO DE PARTICIPANTES PREVISTOS:

Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previsto en los posibles lugares peligrosos, así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado:

2.B.7 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

2.B.7 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES:

3. RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS AUTORIZANDO O DESAUTORIZANDO EL DESARROLLO DE LA PRUEBA.

A completar por el Ayuntamiento.

4. DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DE APOYO, BANDERINES Y MEDIOS ADECUADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN. SERVICIOS NECESARIOS PARA RETIRAR LA SEÑALIZACIÓN AL TERMINAR LA ACTIVIDAD Y DESPERDICIOS OCASIONADOS.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS:



6. COMPROMISO DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD VIAL.

Dcon D.N I..... como Director Ejecutivo de la prueba deportiva denominadame comprometo a cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (Anexo II) aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Burgos,dede20

*** Únicamente para las solicitudes de la prueba concreta propiamente dicha, una vez concedida la autorización previa, cuya petición se efectuará con la antelación mínima señalada en la Base cuarta, letra b.**